



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

SINALOA

Recurso de Revisión

Fecha de impresión del acuse: 10/julio/2019

Hemos recibido exitosamente su medio de impugnación, con los siguientes datos:

No. de folio del recurso: **RR00036019**

Fecha y hora de presentación: **10/julio/2019a las15:37horas**

Información del recurso de revisión

»**Recurso dirigido a:** Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública

»**Sujeto Obligado impugnado:** AY01700-Ayuntamiento de San Ignacio

»**Nombre del recurrente:** Consejo Estatal Anti-Corrupción

»**Nombre del representante legal:**

»**Acto o resolución impugnada:** Solicitud de información con folio 00708819

»**Fecha de notificación del acto impugnado:**10/06/2019

»**Razones o motivos de inconformidad:**Se adjunta recurso de revisión por escrito exp. 436/19-1

»**Información solicitada:** RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

P R E S E N T E.-

En atención al artículo 27 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se le solicita lo siguiente:

ÚNICO.- Un cuadro donde se indique el nombre de cada persona detenida por el Órgano encargado de Seguridad Pública, la fecha de detención, motivo completamente EXPLICITO de su detención, horas de detención, bienes asegurados y fecha de consignación (en su caso).

Es totalmente imperante mencionarle que la información solicitada se requiere contemplando los últimos 3 ejercicios fiscales (3 años) y hasta la fecha de la presente solicitud.

Sin más por el momento, no sin antes enviarle un cordial saludo, quedo de usted.

Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 178, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su recurso será atendido a partir del día **12/julio/2019**

Los recursos de revisión recibidos después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Plazo de resolución.

TIPO	PLAZO	FECHA LÍMITE
Resolución:	<u>40 días hábiles</u>	<u>20/09/2019</u>
Resolución si se requiere prórroga:	<u>20 días hábiles</u>	<u>18/10/2019</u>

Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del

presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se haya señalado un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud. El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: www.infomexsinaloa.org.mx.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera subsane ciertos datos para tramitar su recurso, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados para tal efecto; de no solventarse, su recurso será desechado, según lo establecido por el artículo 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigido su recurso, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico ceaip@ceai@sinaloa.org.mx

De manera excepcional el plazo para resolver el recurso de revisión podrá ampliarse por una sola vez, hasta por un periodo adicional de 20 días hábiles, de conformidad con el último párrafo del artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

En su caso, si la solicitud de información que ha sido recurrida corresponde a aquellas que hayan sido presentadas a más tardar el día 4 de mayo de 2016 por conducto del Sistema Infomex Sinaloa, el proceso de revisión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con el transitorio quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.